

19204 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1989, promovido por «Autotype International Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Autotype International Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Autotype International Limited", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y de 6 de marzo de 1989, sobre denegación de la marca número 1.157.544 "Automask", para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmando, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19205 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1989 (nuevo 1.597/1989), promovido por «Pan d'Or, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1989 (nuevo 1.597/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pan d'Or, S.p.A.» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Pan d'Or, S.p.A.", debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 477.786 "Pan d'Or y Gráfica" para la clase 29 y 30; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19206 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.435/1991, promovido por «Ela Medical, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.435/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ela Medical, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Ela Medical, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y de reposición de 4 de febrero de 1991 que denegaron la marca internacional 515.249, denominada "Opus", para productos de clase 10.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19207 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.085/1991, promovido por la Entidad «Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.085/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 3 de mayo de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1.160.028, Crédito Balear, para distinguir servicios de la clase 36 del Nomenclátor, y contra la de 1 de abril de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, debiendo procederse a la inscripción en el Registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19208 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1988, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1986 y 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Henkel KGaA" contra la resolución de fecha 13 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la patente de invención número 549.770, y contra la de 19 de enero de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado

frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, concediendo el registro de la mencionada patente de invención; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19209 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1988, promovido por «Companhia Brasileira de Distribucao».*

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Companhia Brasileira de Distribucao» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Companhia Brasileira de Distribucao», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986 que concedió la marca número 1.102.231, debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19210 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1988, promovido por «Société Française de Coffres-Forts Caradonna».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Française de Coffres-Forts Caradonna» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y 2 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Gandarillas Carmona en representación de la Entidad «Société Française de Coffres-Forts Caradonna», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1987, confirmada en reposición por la de 2 de enero de 1989, que denegó la solicitud de inscripción del modelo de utilidad número 289.562 consistente en un dispositivo con cajetín de refuerzo para compartimentos de cajas fuertes bancarias, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción registral del modelo de utilidad referenciado en la forma y condiciones con las que fue solicitado.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19211 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 171-B/1989, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 171-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jumbo Comercial Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 que concedió la marca internacional número 496.131, «Jumo», y contra la de 14 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19212 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 175-B/1989, promovido por «Lada Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 175-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lada Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Lada Ibérica Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1.128.172, «Lada», para distinguir productos de la clase 4 del Nomenclátor, y contra la de 7 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.